

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la readscripción de vocales ejecutivos de juntas distritales y se designan como vocales ejecutivos de juntas distritales a quienes han resultado ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG30/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la readscripción de vocales ejecutivos de juntas distritales y se designan como vocales ejecutivos de juntas distritales a quienes han resultado ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición.

Antecedentes

1. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante acuerdo CG07/2002 aprobado en sesión ordinaria el 30 de enero de 2002, instruyó a la Junta General Ejecutiva para que procediera a realizar los estudios y a formular los proyectos conducentes para la redistribución geográfica de los trescientos distritos electorales federales uninominales existentes en el país.
2. Asimismo, mediante acuerdo CG104/2004 aprobado en sesión ordinaria celebrada el 15 de julio de 2004, estableció los criterios y consideraciones operativas que se utilizarían en la formulación de los proyectos de división del territorio nacional en los trescientos distritos electorales federales uninominales y se establecieron diversos criterios de carácter técnico a los que deberían apearse tanto la Junta General Ejecutiva como la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para el desarrollo de los trabajos encomendados, adicionalmente a los mandatos contenidos en los artículos 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tercero transitorio del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de agosto de 2001, por el que se reforman diversos artículos constitucionales.
3. En sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2004, el Consejo General aprobó el acuerdo CG183/2004 con el objeto de extender el término para el cumplimiento del programa relativo a los trabajos de distritación a que se refiere el punto quinto del acuerdo CG104/2004, de tal manera que se estuviera en condiciones de emitir el acuerdo de la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales durante el mes de febrero del 2005.
4. El 2 de febrero de 2005, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, construyó el escenario final de distritación, incluyendo las localidades que se designaron como cabeceras distritales.
5. El 7 de febrero de 2005, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia y a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de una nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y la propuesta de ubicación de las cabeceras distritales.
6. El 8 de febrero de 2005, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación remitió a la Secretaría Ejecutiva el Informe final sobre el Proceso de Distritación 2004-2005.
7. En sesión celebrada el 8 de febrero de 2005, la Junta General Ejecutiva analizó y validó el escenario final de integración de los trescientos distritos electorales federales uninominales presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y acordó enviarlo a los integrantes de este Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.
8. El 9 de febrero del mismo año, la Secretaría Ejecutiva remitió a los miembros del Consejo General el Informe final sobre el Proceso de Distritación 2004-2005 en cumplimiento al punto séptimo inciso B), numeral 4 del acuerdo CG104/2004.
9. El 11 de febrero del 2005, este Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo CG28/2005 por el que se establece la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país para su utilización en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009.
10. Por otra parte, es de mencionarse que en los términos establecidos en el artículo 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, funcionarios del Servicio que fungen como Vocal Ejecutivo de Junta Distrital han solicitado ser readscritos a otras Juntas Distritales.

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la misma disposición constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la Ley Electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral aprobado por el Consejo General.
3. Que el artículo 73 del Código de la materia establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que en términos del artículo 82, numeral 1, inciso b) del Código de la materia y del artículo 12, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General tiene la atribución de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Federal Electoral.
5. Que asimismo, de lo dispuesto en el artículo 82, párrafo 1, inciso e) del citado Código comicial, y en los artículos 12, fracción V y 62, fracción VII, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, se desprende la atribución del Consejo General para designar y determinar el lugar de adscripción de los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales del Instituto Federal Electoral, conforme a los procedimientos aplicables.
6. Que el artículo 171 en su numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral podrá determinar, entre otros, el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el propio Código Electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.
7. Que según lo dispuesto por el artículo 5 del Estatuto vigente, el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, el Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto referido, para la readscripción se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo y de la Evaluación Global de que sean objeto los miembros del Servicio, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el propio Estatuto.
9. Que en el artículo 51 del citado ordenamiento estatutario, la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio Profesional Electoral es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste, por tanto la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.
10. Que el artículo 53 del Estatuto citado, señala que la Junta General Ejecutiva podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio y que, en función de esas necesidades, puede proponer al Consejo General del Instituto la readscripción de vocales ejecutivos.
11. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 74 del ordenamiento estatutario, la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del propio Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan. En ese mismo dispositivo estatutario se señala que los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas pueden solicitar, por razones de operación del Servicio, la readscripción de cualquier miembro del Servicio adscrito a su área.

12. Que debido a la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se dividió el país y su respectiva cabecera distrital, que servirá para la realización de las elecciones federales en el proceso electoral federal 2005-2006, y tomando en cuenta la existencia de solicitudes de cambios de adscripción y de plazas vacantes en el cargo de vocal ejecutivo distrital, resulta necesario realizar readscripciones de vocales ejecutivos distritales para conformar debidamente las juntas ejecutivas distritales.
13. Que paralelamente al proceso de redistribución se efectuó el concurso de incorporación para ocupar plazas vacantes de vocal ejecutivo distrital entre otras, el cual se encuentra regulado en los artículos 36, 60 y 61 del ordenamiento Estatutario en los que, respectivamente, se establece que el concurso de incorporación, en su modalidad de oposición, es la vía primordial para ocupar vacantes y acceder al Servicio Profesional Electoral; que dicho concurso consiste en un conjunto de procedimientos que busca asegurar la selección de los aspirantes idóneos para desempeñar los cargos o puestos exclusivos del Servicio Profesional Electoral, que es público y procura la participación más amplia de aspirantes a ocupar las vacantes; y que, para tal efecto, la Junta General Ejecutiva debe expedir una convocatoria pública que se difundirá en los estrados ubicados en las Juntas Ejecutivas Locales, Distritales y Oficinas Centrales del Instituto y, al menos, en un diario de amplia circulación nacional y uno local de la entidad correspondiente.
14. Que sobre la base de lo señalado en el considerando anterior, el artículo 62 del referido Estatuto dispone que el Consejo General debe aprobar un Modelo especial de concurso de incorporación en modalidad de oposición para ocupar las vacantes en los cargos de vocales ejecutivos; que dicho procedimiento es la única vía para la ocupación de vacantes generadas en estos cargos, a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y de las vacantes de urgente ocupación; y que deberá reunir las siguientes características:
 - I. El Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, establecerá el Modelo de operación, así como los modelos generales de los exámenes;
 - II. La Junta General Ejecutiva expedirá una convocatoria pública, para aspirantes internos y externos;
 - III. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevará a cabo la valoración de los antecedentes curriculares de los candidatos, realizará los exámenes para los candidatos externos e integrará un listado con los aspirantes que cumplan con los requisitos;
 - IV. La Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, entregará a los integrantes del Consejo General, por medio de la Secretaria Ejecutiva, la lista de aspirantes que hayan cumplido los requisitos. Los candidatos con los mejores promedios serán entrevistados por la Secretaria Ejecutiva y por quienes el Consejo General designe;
 - V. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral aplicará y calificará los exámenes de conocimientos y de habilidades en función del cargo a desempeñar;
 - VI. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dará cuenta del procedimiento seguido y sus resultados a la Secretaria Ejecutiva, para que ésta informe a los integrantes del Consejo General;
 - VII. Con base en los resultados obtenidos, el Consejo General designará a los funcionarios correspondientes a cada cargo y lugar de adscripción; y
 - VIII. La Junta General Ejecutiva emitirá el acuerdo de incorporación correspondiente y la Secretaria Ejecutiva expedirá los nombramientos a los miembros del Servicio Profesional Electoral con el cargo y la adscripción que les corresponda.
15. Que asimismo, el artículo 58 del Estatuto citado dispone que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará de manera permanente el cumplimiento de todos los procedimientos para la ocupación de vacantes y que también podrá presentar las observaciones que considere pertinentes y solicitar a la mencionada Dirección Ejecutiva un informe respecto de las inconformidades existentes sobre el cumplimiento de tales procedimientos.
16. Que, por su parte, el artículo 66 del ordenamiento estatutario establece que los miembros del Consejo General podrán estar presentes en las fases del concurso de incorporación y emitir las observaciones que estimen pertinentes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

17. Que tomando en consideración, entre otras, las disposiciones legales estatutarias antes señaladas, con fecha 18 de junio de 2004 el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo por el que se establece, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales, mediante el cual se fijaron los procedimientos para la selección de aspirantes, designación de ganadores y nombramiento de vocales ejecutivos por la vía del concurso de incorporación, los lineamientos generales para el diseño de los exámenes, las diversas fases del concurso, así como los mecanismos de participación, vigilancia y transparencia del proceso.
18. Que en cumplimiento del Acuerdo del Consejo General citado en el considerando anterior, la Junta General Ejecutiva aprobó, el 28 de junio del año en curso, la emisión de la Convocatoria para ocupar 5 plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas distritales del Instituto Federal Electoral que en ese momento se encontraban vacantes, la cual fue publicada en diarios de circulación local y nacional el 3 de julio del 2004, así como en la página de Internet del Instituto con el propósito de lograr la más amplia difusión del concurso. Cabe señalar que con posterioridad a la publicación de la Convocatoria se generaron 17 plazas vacantes más en ese cargo, mismas que en los términos del Modelo de Operación referido pueden ser ocupados con los resultados del concurso en cuestión.
19. Que de conformidad con diversas disposiciones establecidas en el Estatuto, el Acuerdo y la Convocatoria a que se ha aludido, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procedió a la realización de las acciones necesarias para celebrar correctamente las distintas fases y etapas, y cumplir con los procedimientos previstos en el concurso, de lo que oportunamente informó y propició la participación de los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva en los términos aplicables.
20. Que entre el 12 de julio y el 20 de agosto del 2004, se llevó a cabo la inscripción de aspirantes, la verificación de requisitos, la valoración curricular y el periodo de presentación de observaciones sobre el cumplimiento de requisitos de los aspirantes-externos e internos- por parte de los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
21. Que los exámenes de conocimientos generales para aspirantes externos se elaboraron y aplicaron los días 13 y 18 de septiembre del 2004, respectivamente, con la presencia -en calidad de observadores- de integrantes o representantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva; y que asimismo, el 15 de octubre del mismo año, se dieron a conocer los resultados de tales exámenes, también en presencia de representantes o integrantes de los dos órganos citados.
22. Que los exámenes de conocimientos y habilidades en función del cargo de vocal ejecutivo de junta distrital se confeccionaron y aplicaron los días 26 y 30 de octubre de 2004, respectivamente, y cuyos resultados se pudieron conocer en sesión convocada por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral el 5 de noviembre del mismo año, a la que fueron invitados los integrantes del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
23. Que una vez conocidas las calificaciones de los exámenes de conocimientos y habilidades en función del cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procedió a la determinación del conjunto de aspirantes que accederían a la etapa de entrevistas, tomando en cuenta los méritos extraordinarios que, en su caso, pudieran tener los candidatos internos.
24. Que sobre la base de lo señalado en el considerando anterior y con fundamento en el artículo 62, fracción IV, del Estatuto y en el punto III.2 del Modelo de operación ya enunciado, en el periodo comprendido de 12 al 26 de enero del año en curso, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, la Secretaria Ejecutiva y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Registro Federal de Electores y de Administración, realizaron entrevistas a los 50 aspirantes con mejores calificaciones que arribaron a dicha etapa del concurso.
25. Que conforme a lo establecido en la normatividad que regula el concurso para ocupar plazas vacantes de vocal ejecutivo, se estableció que en el caso de que durante la realización del concurso de incorporación o durante el periodo de vigencia de resultados se genere alguna vacante, se cubriría con aquellos aspirantes que hubiesen obtenido los siguientes mejores resultados del ganador, por lo que de la lista ya elaborada se determinó elegir en orden de prelación a los siguientes ganadores del concurso, por lo que la ocupación de vacantes en el cargo ascendió a 22.

26. Que con base en las calificaciones otorgadas por cada entrevistador, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral obtuvo los promedios de la etapa de entrevistas e integró la calificación final con la que se elaboró la lista de candidatos ganadores del concurso de incorporación para ocupar las plazas vacantes de vocal ejecutivo de junta distrital sujetas a concurso. Es oportuno señalar que en la determinación del orden de los aspirantes en ese listado se tomaron en cuenta los criterios que al efecto prevé el Estatuto, el Modelo de Operación y la Convocatoria correspondiente, tales como el promedio de los resultados de cada fase del concurso y, en su caso, la definición de desempates.
27. Que de conformidad con la lista de resultados, que oportunamente fue del conocimiento de los integrantes del Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, se señalan los nombres de los aspirantes que obtuvieron las calificaciones finales más altas y, por lo tanto, han resultado ser los candidatos ganadores del concurso referido. En tal sentido, en sesión celebrada el pasado 10 de marzo, la Comisión del Servicio Profesional Electoral acordó proponer al Consejo General su designación formal como vocales ejecutivos de juntas distritales, en términos del Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas locales y distritales aprobado por el propio órgano de dirección el 18 de junio del 2004.
28. Que el Modelo del concurso aprobado establece que el Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones y por necesidades del Instituto en la prestación del Servicio, podrá determinar adscripciones diferentes a las que se publiquen en la convocatoria. Sobre esa base, y tomando en cuenta las implicaciones de la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se dividió el país para su utilización en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009, se ha considerado pertinente readscribir a vocales ejecutivos de juntas distritales en aquellas plazas vacantes sujetas a concurso, para lograr una adecuada integración de las juntas y tomando en consideración la idoneidad del personal para ocupar el cargo. Vale decir que esta decisión puede ser tomada por este Consejo General en la misma sesión en la que designe a los ganadores de concurso de las 22 plazas de Vocal Ejecutivo Distrital ya mencionadas.
29. Que una vez que se tomó en cuenta el desempeño de los vocales ejecutivos de junta distrital, la Comisión del Servicio Profesional Electoral determinó pronunciarse favorablemente respecto de las readscripciones que se presentan en este acuerdo, en virtud de las argumentaciones, la motivación y los fundamentos jurídicos antes expresados.
30. Que de conformidad con lo mencionado en los considerandos anteriores, el 11 de marzo del año en curso, la Junta General Ejecutiva aprobó proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva, la readscripción de miembros del Servicio que actualmente se desempeñan como vocales ejecutivos de juntas ejecutivas distritales del Instituto, para lo cual se tomaron en cuenta los méritos e idoneidad demostrada durante el desempeño de sus funciones, las necesidades del Instituto en la prestación del Servicio, y la opinión de los Consejeros Electorales, Directores Ejecutivos y Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas, a efecto de poder lograr una adecuada integración de las juntas ejecutivas distritales.
31. Que en razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral estima que se han cumplido los extremos legales y estatutarios correspondientes para proceder a la aprobación de las readscripciones de vocales ejecutivos de juntas distritales y de las propuestas de adscripción de los candidatos que han resultado ser ganadores del concurso de incorporación para ocupar plazas en ese cargo, tomando en cuenta que con ello se contribuirá a la adecuada y oportuna integración de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

De conformidad con los considerandos vertidos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 82, párrafo 1, incisos b), e) y z), y 171, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, 9, 12, fracciones I y V; 34, 35, 36, 37, 51, 53, 58, 60, 61, 62, 63, 66 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; en la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral, aprobada por la Junta General Ejecutiva el 28 de junio de 2004, en los Acuerdos del Consejo General por el que se establece a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales, así como por el que se establece la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país para su utilización en los procesos electorales federales 2005-2006 y 2008-2009, aprobados el 18 de junio del 2004 y el 11 de febrero del 2005, respectivamente; el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente.

Acuerdo

Primero. Se aprueba readscribir a los vocales ejecutivos de juntas distritales ejecutivas a los lugares de nueva adscripción que se señalan a continuación:

BAJA CALIFORNIA

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
1	Ramos Mendoza Clemente Custodio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Ixtlán de Juárez.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Baja California, con cabecera en Tijuana.

CAMPECHE

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
2	Ruiz Castellot Sergio Iván	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Tabasco, con cabecera en Centla.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Campeche, con cabecera en Ciudad del Carmen.

COAHUILA

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
3	Trujillo Trujillo Eduardo Manuel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Chiapas, con cabecera en Comitán de Domínguez.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila, con cabecera en Torreón.
4	Estrada Reza Nicolás	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila, con cabecera en Torreón.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila, con cabecera en Torreón.

CHIAPAS

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
5	Gutiérrez Ramos José Manuel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Chiapas, con cabecera en San Cristóbal de las Casas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, con cabecera en Bochil.
6	Anaya Macotella Felipe	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 29 en el Distrito Federal, con cabecera en Tlalpan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, con cabecera en Tuxtla Gutiérrez.
7	Ojeda Luna Jesús	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas, con cabecera en Motozintla de Mendoza.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas, con cabecera en Villaflores.

DISTRITO FEDERAL

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
8	Rubio Jurado María Guadalupe	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Gustavo A. Madero.	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Gustavo A. Madero.
9	Martínez de Castro Astiazarán Agustín	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Gustavo A. Madero.	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el Distrito Federal, con cabecera en Ciudad de México, Delegación Iztapalapa.
10	Toxcano Pedro Salvador	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza.	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Gustavo A. Madero.
11	Castañeda Rivas María Leoba	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Iztacalco.	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Tlalpan.
12	Arce Tena Carlos Alfredo	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Alvaro Obregón.	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Cuajimalpa de Morelos.
13	Leñero Leal Diego	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Azcapotzalco.	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Xochimilco.

DURANGO

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
14	Arellano Sifuentes Arturo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango, con cabecera en Durango.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Durango, con cabecera en Guadalupe Victoria.
15	Lozano Valenzuela Enrique	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Durango, con cabecera Durango.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango, con cabecera en Durango.

GUANAJUATO

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
16	Aguayo Juárez Juan Oscar Edmundo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Dolores Hidalgo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Guanajuato, con cabecera en San Luis de La Paz.
17	Morales Rivadeneyra José David	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Guanajuato, con cabecera en Apaseo el Grande.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guanajuato, con cabecera en San Miguel de Allende.

GUERRERO

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
18	Martínez Gómez Ciro	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Guerrero, con cabecera en Taxco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Guerrero, con cabecera en Ayutla de Los Libres.

HIDALGO

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
19	Avila Aldana Oscar	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Guadalupe.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo, con cabecera en Tulancingo.

JALISCO

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
20	Macías Sánchez Oscar Eduardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco, con cabecera en Zapopan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco, con cabecera en Lagos de Moreno.
21	Rodríguez Hernández Eduardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Jalisco, con cabecera en Lagos de Moreno.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Jalisco, con cabecera en Zapopan.
22	Encarnación Jiménez Guillermo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Jalisco, con cabecera en Guadalajara.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco, con cabecera en Tlajomulco de Zúñiga.

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
23	Brahms Gómez José Luis	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco, con cabecera en La Barca.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Jalisco, con cabecera en Jocotepec.
24	Morán Rito Adolfo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el estado de Jalisco, con cabecera en Jocotepec.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Jalisco, con cabecera en La Barca.

ESTADO DE MEXICO

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
25	González Varas Eduardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 25 en el estado de México, con cabecera en Chimalhuacán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de México, con cabecera en Jilotepec de Andrés Molina Enríquez.
26	Arana Fragoso Francisco Javier	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de México, con cabecera en Ecatepec.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de México, con cabecera en Nicolás Romero.
27	González Martínez Víctor Hugo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Chiapas, con cabecera en Chapa de Corzo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de México, con cabecera en Teotihuacan.
28	De La Garza De La Garza Helio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco, con cabecera Centro.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal.
29	Santarriga Sandoval María de Lourdes	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de México, con cabecera en Nicolás Romero.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de México, con cabecera en Cuautitlán Izcalli.
30	Natera Arreola Héctor	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Durango, con cabecera en Lerdo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de México, con cabecera en Ecatepec de Morelos.
31	Borrego Hernández René Eduardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el estado de México, con cabecera en Naucalpan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de México, con cabecera en Ixtapaluca.
32	Carreño Pantoja Francisco Manuel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de México, con cabecera en Teotihuacan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 24 en el estado de México, con cabecera en Naucalpan de Juárez.

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
33	Muñoz Montes de Oca Germán	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 28 en el estado de México, con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 30 en el estado de México, con cabecera en Ciudad Nezahualcóyotl.
34	Mata Hernández Tomás Aquino	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Hidalgo, con cabecera en Tulancingo.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 34 en el estado de México, con cabecera en Toluca de Lerdo.
35	Ríos Alvarez Tiburcio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de México, con cabecera en Coacalco de Berriozabal.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 35 en el estado de México, con cabecera en Tenancingo de Degollado.
36	Martínez Alvarez Salomón	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de México, con cabecera en San Felipe del Progreso.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 40 en el estado de México, con cabecera en San Miguel Zinacantepec.

MICHOACAN

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
37	Martínez Morales Alvaro	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Gustavo A. Madero.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Michoacán, con cabecera en Apatzingán.

MORELOS

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
38	Arias Alba Edgar Humberto	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el Distrito Federal, con cabecera en la Ciudad de México, Delegación Alvaro Obregón.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Morelos, con cabecera en Jiutepec.

NUEVO LEON

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
39	Gutiérrez Villarreal Lorenzo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Nuevo León, con cabecera en San Nicolás de Los Garza.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León, con cabecera en General Escobedo.
40	Rivera Tristán Javier	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nuevo León, con cabecera en San Nicolás de Los Garza.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Nuevo León, con cabecera en San Nicolás de Los Garza.

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
41	Frías López Aracely	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Tamaulipas, con cabecera en Matamoros.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Monterrey.
42	Vázquez Trinidad Jorge Arturo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Guadalupe.
43	Escamilla Gutiérrez Ernesto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Monterrey.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Nuevo León, con cabecera en Cadereyta de Jiménez.

OAXACA

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
44	Estrada Campechano Bartolo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz, con cabecera en Misantla.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec.
45	Chicatti Como David	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Santo Domingo Tehuantepec.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Oaxaca, con cabecera en Tlacolula de Matamoros.

PUEBLA

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
46	Betancourt García Armando	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla, con cabecera en Libres.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla, con cabecera en Zacapoaxtla.
47	Campos Córdoba Pascual Quintín	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Puebla, con cabecera en Acatlán de Osorio.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 16 en el estado de Puebla, con cabecera en Ajalpan.

QUINTANA ROO

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
48	Cabrera Hernández Demetrio	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Michoacán, con cabecera en Lázaro Cárdenas.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, con cabecera en Cancún, Municipio de Benito Juárez.

SINALOA

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
49	Velázquez Noriega Faustino	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Culiacán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Culiacán.
50	De la O Amarillas Ernesto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Culiacán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Sinaloa, con cabecera en Culiacán.

TABASCO

N°	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
51	Chávez Salcedo Gloria Mercedes	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 17 en el Distrito Federal, con cabecera en Cuajimalpa.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Tabasco, con cabecera en Paraíso.

TLAXCALA

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
52	Jaume Torres Alberto	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tlaxcala, con cabecera en Chiautempan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Tlaxcala, con cabecera en Zacatelco.

VERACRUZ

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
53	Castillo Gameros José Gonzalo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Veracruz, con cabecera en Boca del Río.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Veracruz, con cabecera en Veracruz.

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distribución anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distribución
54	Hernández Santos Abel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Veracruz, con cabecera en Temapache.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Veracruz, con cabecera en Papantla de Olarte.
55	Tapia Granillo Gilberto Napoleón	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Veracruz, con cabecera en Perote.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Veracruz, con cabecera en Jalapa.
56	Ciprián Hernández Héctor Eduardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz, con cabecera en Jalapa.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Veracruz, con cabecera en Coatepec.
57	Rodríguez Cruz Rubén	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz, con cabecera en Veracruz.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Veracruz, con cabecera en Jalapa.
58	Arredondo Cabrera Adrián	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz, con cabecera en Cosoleacaque.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Veracruz, con cabecera en Coatzacoalcos.
59	Ramos Absalón Octavio Pedro	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el estado de Veracruz, con cabecera en Minatitlán.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Veracruz, con cabecera en Veracruz.
60	Zamora Malpica Francisco Javier	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Veracruz, con cabecera en Papantla de Olarte.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz, con cabecera en Huatusco.
61	Hernández Hernández Feliciano	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 22 en el estado de Veracruz, con cabecera en Coatzacoalcos.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 14 en el estado de Veracruz, con cabecera en Minatitlán.
62	Sedas Gallardo Horacio Lino	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 13 en el estado de Veracruz, con cabecera en Huatusco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el estado de Veracruz, con cabecera en San Andrés Tuxtla.
63	Ciprián Hernández Félix	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 20 en el estado de Veracruz, con cabecera en Acayucan.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 21 en el estado de Veracruz, con cabecera en Cosoleacaque.

YUCATAN

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
64	Carrillo Rojas José Luis	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Chiapas, con cabecera en Pichucalco.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Yucatán, con cabecera en Valladolid.

ZACATECAS

No.	Nombre	Cargo de acuerdo a la distritación anterior	Cambio de adscripción de acuerdo a la nueva distritación
65	Paz Hernández José Luis	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Zacatecas, con cabecera en Juchipila.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Zacatecas, con cabecera en Jerez de García.
66	Frausto Ruedas Juan Manuel	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Quintana Roo, con cabecera en Cancún, Municipio de Benito Juárez.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Zacatecas, con cabecera en Zacatecas.

Segundo. Se designan como vocales ejecutivos de juntas distritales a quienes han resultado ganadores del concurso de incorporación en modalidad de oposición conforme a las adscripciones siguientes:

BAJA CALIFORNIA

Num.	Nombre	Adscripción	Cabecera
1	Barrios Rodiles Alejandro	Junta Ejecutiva en el 07 Distrito en el estado de Baja California	Mexicali

CHIAPAS

Num.	Nombre	Adscripción	Cabecera
2	Escobar Muñoz Víctor Hugo	Junta Ejecutiva en el 04 Distrito en el estado de Chiapas	Ocozocoautla
3	Cortés Magaña Adalberto	Junta Ejecutiva en el 05 Distrito en el estado de Chiapas	San Cristóbal de las Casas
4	Meza Gordillo José Ysrael	Junta Ejecutiva en el 08 Distrito en el estado de Chiapas	Comitán

DISTRITO FEDERAL

Num.	Nombre	Adscripción	Cabecera
5	Jiménez Jurado Francisco Javier	Junta Ejecutiva en el 08 Distrito en el Distrito Federal	Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc
6	Naranjo Llerenas Ramón Roque	Junta Ejecutiva en el 09 Distrito en el Distrito Federal	Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza
7	Pérez Mendoza Ana Lilia	Junta Ejecutiva en el 16 Distrito en el Distrito Federal.	Ciudad de México, Delegación Alvaro Obregón.
8	Alonso Alvarado Noel	Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 27 en el Distrito Federal.	Ciudad de México, Delegación Tláhuac

ESTADO DE MEXICO

Num.	Nombre	Adscripción	Cabecera
9	Ciprián Nieto Oscar Alberto	Junta Ejecutiva en el 02 Distrito en el estado de México.	Teoloyucan
10	López Constantino Saúl Miguel	Junta Ejecutiva en el 20 Distrito en el estado de México.	Nezahualcóyotl
11	Sánchez Palacios Benigno Roberto	Junta Ejecutiva en el 25 Distrito en el estado de México.	Chimalhuacán
12	Suárez Vargas Adrián	Junta Ejecutiva en el 37 Distrito en el estado de México.	Cuautitlán
13	Amaro Cazares Alma Rosa	Junta Ejecutiva en el 39 Distrito en el estado de México.	Los Reyes, la Paz

MICHOACAN

Num.	Nombre	Adscripción	Cabecera
14	Carreño Mendoza Claudia Marcela	Junta Ejecutiva en el 01 Distrito en el estado de Michoacán.	Lázaro Cárdenas

OAXACA

Num.	Nombre	Adscripción	Cabecera
15	González Piña José Hermelindo	Junta Ejecutiva en el 02 Distrito en el estado de Oaxaca.	Teotitlán de Flores Magón
16	Ovalle Hernández Salvador	Junta Ejecutiva en el 05 Distrito en el estado de Oaxaca.	Santo Domingo Tehuantepec

PUEBLA

Num.	Nombre	Adscripción	Cabecera
17	Arratia González Inocente	Junta Ejecutiva en el 10 Distrito en el estado de Puebla.	Cholula de Rivadavia

QUINTANA ROO

Num.	Nombre	Adscripción	Cabecera
18	García Onofre Miguel Angel	Junta Ejecutiva en el 01 Distrito en el estado de Quintana Roo.	Playa del Carmen

TABASCO

Num.	Nombre	Adscripción	Cabecera
19	Castellanos Muñoa Tomás Alfonso	Junta Ejecutiva en el 03 Distrito en el estado de Tabasco	Comalcalco
20	Ruiz Esquivel Martín Osmar	Junta Ejecutiva en el 06 Distrito en el estado de Tabasco.	Villahermosa

TAMAULIPAS

Num.	Nombre	Adscripción	Cabecera
21	Castro Ramírez Olga Alicia	Junta Ejecutiva en el 04 Distrito en el estado de Tamaulipas.	Matamoros

VERACRUZ

Num.	Nombre	Adscripción	Cabecera
22	Gamboa Márquez Enrique René	Junta Ejecutiva en el 20 Distrito en el estado de Veracruz.	Acayucan

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto a notificar a las personas mencionadas en los dos puntos anteriores, a efecto de que a partir del 1o. de mayo del año en curso, asuman las funciones inherentes al cargo al que se les ha adscrito.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y, con base en las readscripciones y designaciones aprobadas en el presente Acuerdo, dé a conocer a los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales ejecutivas las adscripciones de los vocales ejecutivos de las juntas distritales, conforme a la nueva demarcación territorial de los 300 distritos electorales federales uninominales en que se divide el país.

Quinto. Se instruye a la Junta General Ejecutiva a emitir el Acuerdo de ocupación de vacantes y a la Secretaría Ejecutiva a expedir los nombramientos que correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables, así como girar las instrucciones conducentes a las áreas competentes para la realización de las acciones de orden administrativo que resulten necesarias.

Sexto. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración brindará el apoyo necesario a los miembros del Servicio que se señalan en los puntos primero y segundo de este acuerdo, a efecto de que realicen los trámites y previsiones que se derivan del cumplimiento del presente acuerdo.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de marzo de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanis Figueroa**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG31/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005

Antecedentes

- I. Desde 1990, año en que se crea el Instituto Federal Electoral como órgano depositario de la autoridad electoral, ha sido la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales; en virtud de lo anterior, entre otros fines, este órgano contribuye al desarrollo de la vida democrática.
- II. La reforma constitucional de 22 de agosto de 1996, en materia político-electoral sustentó la reforma al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en esta última se destaca, entre otras, el reconocimiento de la figura jurídica de las Agrupaciones Políticas Nacionales, entendidas como formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada; asimismo se regula el régimen de financiamiento público de las Agrupaciones Políticas Nacionales, contemplando su otorgamiento exclusivamente para apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política.
- III. El 22 de noviembre de 1996, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se integró, entre otras, la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.
- IV. El 28 de diciembre de 2003, el Congreso de la Unión aprobó diversas reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales relacionadas con las Agrupaciones Políticas Nacionales, las que flexibilizaron los requisitos para facilitar su constitución, y que fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre del 2003.
- V. Que el 16 de diciembre del 2004 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral se aprobó el nuevo Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de enero del año 2005, el cual entró en vigor el 1 de enero del año 2005.

Al tenor de los antecedentes descritos; y

Considerando

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, párrafo segundo, base III, párrafo octavo, preceptúa que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras obligaciones, los derechos y prerrogativas de las Agrupaciones Políticas Nacionales.
2. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 35, párrafo 7, dispone que las Agrupaciones Políticas Nacionales que cuenten con registro ante el Instituto Federal Electoral tienen derecho a recibir financiamiento público, para el apoyo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política.
3. Que en el párrafo 8 del mismo artículo del citado Código, se establece que se constituirá un fondo por la cantidad equivalente al 2% del monto que anualmente reciben los partidos políticos nacionales para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y que en el párrafo 9 del artículo referido, se ordena que este fondo se entregará anualmente a las Agrupaciones Políticas Nacionales de conformidad con el Reglamento que al efecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral.
4. Que a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34, párrafo 4, del mismo Código.

5. Que atendiendo a los principios rectores de imparcialidad, certeza, legalidad y objetividad que rigen las actividades que lleva a cabo este Instituto, en términos de lo dispuesto por la Base III del artículo 41 Constitucional y por el artículo 69, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales ha de desarrollar los mecanismos conforme a los cuales dichas agrupaciones habrán de acreditar la calidad y transparencia del gasto relativo a sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política, en virtud de lo establecido en los párrafos 7, 9 y 10 del artículo 35 del citado Código.
6. Que con el fin de garantizar la certeza en el acceso de las Agrupaciones Políticas Nacionales al financiamiento público equivalente al 40% de la bolsa total para las Agrupaciones Políticas Nacionales y que se ha de ministrar de conformidad con el procedimiento para la evaluación de las actividades realizadas, resulta necesaria la emisión de las bases para la realización de dicha evaluación, según lo dispone el artículo 4.1, incisos a) y c), del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 3 de enero de 2005.
7. Que de conformidad con el artículo 93, párrafo 1, incisos d) y l) del Código invocado, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la atribución de ministrar a las Agrupaciones Políticas Nacionales el financiamiento público a que tienen derecho y su titular actuará como Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2; 33; 34; 35, párrafos 7, 8, 9 y 10; 69, párrafo 2; 80, párrafos 1 y 2; 89, párrafo 1, inciso t); y 93, párrafo 1, incisos d) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 82, párrafo 1, incisos h), i) Y z); así como 35 párrafo 9 del Código invocado, artículo 4, párrafo 4.1, inciso c), del Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral expide el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Se emiten las siguientes:

Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005

Base 1. Objetivos

- 1.1. Generar un mayor crecimiento, desarrollo y difusión de las Agrupaciones Políticas Nacionales y sus actividades, así como incrementar el acervo de conocimientos científicos, económicos y políticos de aquéllas, mediante el establecimiento de criterios objetivos para la evaluación de la calidad de sus actividades.
- 1.2. Apoyar, mediante el otorgamiento de financiamiento público, las actividades de las Agrupaciones Políticas Nacionales previstas en el artículo 35, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y que tengan como objetivo coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.
- 1.3. Incentivar a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales para que realicen todas sus actividades acreditando la mayor calidad y transparencia posibles y otorgarles el financiamiento público correspondiente únicamente al año 2005 en los rubros de: Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales.

Base 2. Requisitos

- 2.1. Podrán participar todas aquellas Agrupaciones Políticas Nacionales que, a partir de la fecha de la emisión de las presentes bases, cuenten y conserven su registro ante el Instituto Federal Electoral.
- 2.2. Las Agrupaciones podrán someter al procedimiento para la evaluación de la calidad una sola actividad en sólo uno de los tres rubros susceptibles de financiamiento público.
- 2.3. Las actividades susceptibles de financiamiento público deberán desarrollarse dentro del territorio nacional y llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

- 2.4. No serán financiadas las actividades que no acrediten un umbral mínimo de calidad o que no cumplan con todos los requisitos exigidos por el Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de enero de 2005.
- 2.5. En caso de que el Instituto declare la pérdida de registro de alguna Agrupación Política Nacional, ésta quedará fuera del procedimiento para la evaluación de la calidad para el financiamiento público que se otorgará a las actividades realizadas durante el año 2005. La ministración del presupuesto al que aún tuviera derecho estará sujeta a los Acuerdos de compensación por posible aplicación de multas a las que se haga acreedora.

Base 3. Montos

- 3.1. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el Acuerdo CG 23/2005, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de febrero de 2005, determinó el financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales por actividades ordinarias permanentes para el año 2005 por un monto de **\$1,953,655,351.92** (mil novecientos cincuenta y tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos 92/100 M. N.). En atención a lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General determinó, en el Acuerdo CG 24/2005, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de febrero de 2005, que el fondo equivalente al 2% del total aprobado por actividades ordinarias permanentes para todos los Partidos Políticos Nacionales es de **\$39,073,107.04** (treinta y nueve millones setenta y tres mil ciento siete pesos 04/100 M.N.).
- 3.2. De conformidad con lo señalado en el artículo 3.1, inciso b), del Reglamento de la materia, el Consejo General determinó el fondo equivalente al 40% del total del financiamiento para las Agrupaciones Políticas Nacionales, en la cantidad de **\$15,629,242.82** (quince millones seiscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y dos pesos 82/100 M.N.). Este fondo será distribuido entre las Agrupaciones Políticas Nacionales con registro que acrediten los gastos realizados mediante la evaluación de la calidad de las actividades llevadas a cabo y la transparencia de sus erogaciones.
- 3.3. El monto de **\$15,629,242.82** destinado a cada uno de los rubros de las actividades susceptibles de financiamiento público, expresado como proporción de la bolsa total del financiamiento previsto en el artículo 3.1, inciso b), del Reglamento, se distribuye de la siguiente manera:

Rubro	Porcentaje	Importe
Educación y Capacitación Política	37.50%	\$ 5,860,966.06
Investigación Socioeconómica y Política	37.50%	\$ 5,860,966.06
Tareas Editoriales	25.00%	\$ 3,907,310.70
	100.00%	\$15,629,242.82

- 3.4. Los montos a otorgar para cada una de las actividades que hayan acreditado su calidad en cada uno de los rubros, serán distribuidos de la siguiente forma: la actividad que acredite la mayor calidad recibirá el mayor porcentaje del monto destinado a cada rubro y la siguiente de menor calidad recibirá el siguiente menor porcentaje, y así sucesivamente hasta agotar un número de ocho actividades y Agrupaciones por rubro susceptibles de financiamiento público. Los montos destinados a cada una de las actividades que acrediten la mayor calidad, expresados como una proporción de las bolsas correspondientes a cada uno de los rubros, son los siguientes:

Educación y Capacitación Política

Mayor calidad dentro del rubro	Importe por actividad y/o Agrupación	Porcentaje
1°	\$1,302,306.66	22.22%
2°	1,139,371.80	19.44%
3°	977,023.04	16.67%
4°	814,088.19	13.89%
5°	651,153.33	11.11%
6°	488,218.47	8.33%
7°	325,869.71	5.56%
8°	162,934.86	2.78%
Total	\$ 5,860,966.06	100.00%

Investigación Socioeconómica y Política

Mayor calidad dentro del rubro	Importe por actividad y/o Agrupación	Porcentaje
1°	\$1,302,306.66	22.22%
2°	1,139,371.80	19.44%
3°	977,023.04	16.67%
4°	814,088.19	13.89%
5°	651,153.33	11.11%
6°	488,218.47	8.33%
7°	325,869.71	5.56%
8°	162,934.86	2.78%
Total	\$ 5,860,966.06	100.00%

Tareas Editoriales

Mayor calidad dentro del rubro	Importe por actividad y/o Agrupación	Porcentaje
1°	\$ 868,204.43	22.22%
2°	759,581.20	19.44%
3°	651,348.69	16.67%
4°	542,725.46	13.89%
5°	434,102.22	11.11%
6°	325,478.98	8.33%
7°	217,246.48	5.56%
8°	108,623.24	2.78%
Total	\$ 3,907,310.70	100.00%

- 3.5. En caso de que, como resultado de la evaluación que realice el Comité Técnico respectivo, el número de actividades acreditadas como susceptibles de ser financiadas en términos de la calidad sea menor al número determinado en estas Bases, sólo serán sujetas de financiamiento público aquellas actividades que el Comité acredite como susceptibles de recibirlo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4.4 y 4.5 del Reglamento de mérito.

Base 4. Temáticas

- 4.1. Para el rubro de **Educación y Capacitación Política** se podrá presentar cualquiera de las actividades dispuestas en el numeral 2.4 del Reglamento. A fin de ser consideradas en la evaluación de la calidad, estas actividades deberán abordar el tema: *"Actualidad y perspectivas de la Educación Cívica en México"*.
- 4.2. Para el rubro de **Investigación Socioeconómica y Política** se podrá presentar cualquiera de las actividades dispuestas en el artículo 2.5 del Reglamento en cita, debiendo abordar el tema: *"Papel de las Agrupaciones Políticas Nacionales en la contribución al desarrollo de la vida democrática de México"*.
- 4.3. En el rubro de **Tareas Editoriales** se deberá presentar cualquier actividad prevista en el artículo 2.6 del Reglamento de la materia, cuyo contenido aborde el siguiente tema: *"Condiciones de transparencia y acceso a la información en materia político-electoral en México"*.

Base 5. Criterios Generales

5.1. Los criterios generales con base en los cuales el Comité Técnico deberá evaluar la calidad de las actividades realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales son los siguientes:

- a) Las actividades que se consideren susceptibles de recibir el financiamiento previsto en estas bases deberán distinguirse por su elevada contribución al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como de una opinión pública mejor informada. Dicha contribución deberá entenderse como la promoción y ampliación de ideas, propuestas políticas y valores de orden democrático como igualdad, libertad, legalidad y tolerancia, entre otros, que permitan a la ciudadanía contar con elementos para llevar a cabo una deliberación razonada y responsable sobre las decisiones que deba de tomar en el ejercicio de sus derechos político - electorales.
- b) En la conducción de su evaluación, el Comité Técnico respectivo deberá salvaguardar condiciones de igualdad e imparcialidad en la valoración de las actividades presentadas por todas las Agrupaciones con registro, respetando siempre su pluralismo político e ideológico y asumiendo su diversidad de intereses, propuestas y postulados ideológicos y políticos.

5.2. Los integrantes del Comité Técnico evaluarán los criterios generales previstos en el apartado 1 de este numeral, atendiendo a que las actividades realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales se distingan por su originalidad, contribución a los valores democráticos, coherencia de argumentación, solidez metodológica, claridad de planteamientos, contribución al acervo cultural, y en lo concerniente a las actividades de Educación y Capacitación, a la pluralidad, amplitud y apertura de su convocatoria y divulgación.

Base 6. Modalidades, y Bases Técnicas y Formales

6.1. Las actividades realizadas por las Agrupaciones serán presentadas en la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del año en que sean realizadas, a fin de ser sometidas a la evaluación de la calidad de las actividades realizadas por parte del Comité Técnico respectivo.

6.2. Todas las actividades que presenten las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán reunir los requisitos de calidad determinados por estas bases y deberán estar respaldadas por la documentación comprobatoria exigida por el Reglamento para el Financiamiento Público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales.

6.3. Las actividades que presenten las Agrupaciones deberán ser, en todo momento, inéditas en su autoría, no haber participado previamente en algún concurso y, procurar el uso de avances tecnológicos en su elaboración y difusión.

6.4. Con la finalidad de acreditar la calidad de la actividad realizada en el rubro **Educación y Capacitación Política**, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán desarrollar las actividades previstas en el artículo 2.4 del Reglamento, conforme a las presentes bases, y deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos de comprobación ante el Comité Técnico:

1. Presentación de un proyecto sobre la realización del evento;
2. Programa;
3. Muestras de la publicidad empleada para difundir el evento;
4. Cartas de aceptación para asistir al evento por parte de cada uno de los ponentes que aparecen en el programa;
5. Currículos de todos los ponentes;
6. Lista de asistencia o registro de todos los asistentes al evento;
7. Videograbación de la inauguración, clausura y lectura de las relatorías del evento;
8. Al menos una fotografía de cada una de las sesiones en donde aparezca tanto el público como los ponentes;
9. Una impresión que incluya las relatorías, ponencias y memoria del evento;
10. El material didáctico y de exposición empleado en la realización de la actividad.

- 6.5. Con la finalidad de acreditar la calidad de la actividad realizada en el rubro **Investigación Socioeconómica y Política**, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán realizar sus actividades de este rubro conforme a las presentes bases, y deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos de comprobación ante el Comité Técnico:
1. Cinco impresiones de la investigación con su correspondiente soporte óptico o magnético.
 2. Elementos metodológicos:
 - a) Planteamiento.
 - b) Cuestionamientos específicos.
 - c) Objetivo general.
 - d) Objetivos específicos.
 - e) Justificación de la investigación.
 - f) Marco teórico.
 - g) Hipótesis.
 - h) Exploración.
 - i) Resultados comprobables de los objetivos alcanzados.
 - j) Soluciones y propuestas al problema planteado.
 3. Requisitos de contenido:
 - a) Ser estudio, análisis, encuesta o diagnóstico.
 - b) Abordar problemas nacionales o regionales.
 - c) Contemplar en su metodología las técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de información y comprobar los resultados.
- 6.6. Con la finalidad de acreditar la calidad de las **Tareas Editoriales**, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán presentar, dentro de las modalidades previstas en el artículo 2.6 del Reglamento de la materia, proyectos conforme a las presentes bases, que deberán cumplir, al menos, con los siguientes requisitos de comprobación ante el Comité Técnico:
1. Cinco ejemplares del proyecto;
 2. Ficha técnica del impresor que explique las características físicas y técnicas del producto impreso;
 3. Copia del registro del producto impreso ante el Registro Público del Derecho de Autor o copia de trámite.
- 6.7. Aquellas actividades y Agrupaciones que no cumplan con alguno de los criterios precedentes no podrán, bajo ninguna circunstancia, ser objeto del financiamiento público previsto en estas bases.

Base 7. Integración del Comité Evaluador

- 7.1. La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión hará una propuesta de integración de los tres Comités Técnicos que evaluarán la calidad de las actividades realizadas. Dichos Comités serán aprobados por un Acuerdo del Consejo General del Instituto a más tardar en diciembre del año 2005. Cada Comité Técnico se integrará por expertos en la materia, de conformidad con los siguientes criterios:
- 7.1.1. El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión propondrá a los miembros de la Comisión de Prerrogativas a quince candidatos de reconocida capacidad en la materia del procedimiento para la evaluación de la calidad, por cada uno de los tres rubros de actividad señalados en el artículo 2 del Reglamento de la materia.

- 7.1.2. En la sesión respectiva de la Comisión de Prerrogativas, cada Consejero Electoral integrante de la misma elegirá a cinco candidatos por cada una de los tres rubros de actividad, en orden de preferencia, otorgando 5 puntos a su primera opción, 4 a su segunda y así sucesivamente. En dicha sesión, el Secretario Técnico efectuará el cómputo de la votación anterior con el objeto de seleccionar a los cinco integrantes de cada Comité Técnico.
- 7.1.3. Los candidatos restantes que reciban el mayor puntaje serán considerados como suplentes para el caso de que existan vacantes. Dichas vacancias serán ocupadas en estricto orden de prelación.
- 7.1.4. Los candidatos seleccionados sólo podrán formar parte de uno solo de los tres Comités Técnicos, y no podrán ser reelectos para el año inmediato posterior.

Base 8. Procedimiento de Evaluación

- 8.1. Las actividades realizadas por las Agrupaciones Políticas Nacionales serán valoradas por cada uno de los integrantes del Comité Técnico respectivo de manera escrita, con fundamento en los criterios dispuestos en la Base 5 del presente instrumento.
- 8.2. Cada integrante del Comité Técnico respectivo calificará las actividades realizadas, otorgándole a la mejor actividad tantos puntos como actividades sean susceptibles de financiamiento según las bases del procedimiento correspondiente, un punto menos a la segunda mejor actividad, y así sucesivamente hasta calificar con un punto a la que considere la actividad de menor calidad susceptible de recibir financiamiento en términos de su calidad. Las anteriores evaluaciones deberán constar en el anteproyecto de acuerdo que valore la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.
- 8.3. La opinión de los integrantes de cada Comité deberá ser entregada a más tardar dentro de la primera quincena del mes de marzo del 2006 a la Comisión de Prerrogativas, que sesionará a efecto de realizar el cómputo de las valoraciones descritas en el inciso anterior. Acto seguido, se iniciarán las tareas de verificación del gasto de las actividades acreditadas para recibir financiamiento por su calidad, en términos de lo dispuesto para tal efecto por el presente Reglamento. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará personalmente a las Agrupaciones Políticas Nacionales que acrediten la mayor calidad de sus actividades, lo conducente a fin de proceder a la comprobación de sus gastos.

Base 9. Resultados de la Evaluación

- 9.1. El Secretario Técnico de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión contará con 60 días naturales, contados a partir de la presentación de los resultados de la evaluación de calidad a la Comisión, para solicitar a las Agrupaciones Políticas Nacionales las aclaraciones, rectificaciones o documentación adicional.
- 9.2. Las Agrupaciones Políticas contarán con un plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación, para contestar a los requerimientos que se les realicen en términos del artículo 5 del Reglamento de la materia.
- 9.3. En caso de que a juicio de la Comisión de Prerrogativas, la Agrupación Política Nacional no compruebe plenamente la totalidad de los gastos erogados en la realización de alguna de las actividades consideradas como susceptibles de recibir financiamiento en los términos del artículo 4.1 del Reglamento de la materia, dicha Agrupación no podrá recibir el monto destinado para dicha actividad y el rubro correspondiente. Ante esta circunstancia, se estará a lo dispuesto por el artículo 4.5 del Reglamento de la materia.
- 9.4. Los resultados de la acreditación de la calidad y de los gastos realizados serán presentados por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General mediante un proyecto de Acuerdo a través del cual se designarán las actividades que serán susceptibles de financiamiento y se determinará la ministración correspondiente al financiamiento público previsto en el artículo 3.1, inciso b), del Reglamento de mérito.
- 9.5. La Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión contará con veinte días hábiles posteriores a la conclusión del plazo dispuesto en los artículos 9.1 y 9.2 de las presentes bases para aprobar el proyecto de Acuerdo a que se refiere el numeral anterior.

- 9.6. La entrega de los recursos públicos a las Agrupaciones Políticas Nacionales se llevará a cabo durante los siguientes diez días hábiles posteriores a la aprobación por el Consejo General del Acuerdo mencionado en el párrafo anterior.

Base 10. Disposiciones Comunes

- 10.1. El incumplimiento de las presentes bases, del Reglamento de la materia o de la normatividad electoral por parte de las Agrupaciones Políticas Nacionales traerá como consecuencia la pérdida del derecho a obtener el financiamiento público que regulan tales bases.
- 10.2. La interpretación de las presentes bases y del Reglamento de la materia será resuelta en todo caso por la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión. Para ello se aplicarán los principios establecidos en el párrafo 2 del artículo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 10.3. Toda interpretación que realice la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, será publicada en el sitio de Internet del Instituto, notificada a todas las Agrupaciones Políticas Nacionales, y resultará aplicable a todas ellas. En su caso, la Comisión podrá ordenar su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.
- 10.4. Aunado a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales gozarán de los derechos señalados por los Reglamentos de la materia, entre los cuales se encuentran los siguientes:
- a) Las Agrupaciones Políticas Nacionales podrán solicitar en todo momento a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos apoyo y asesoría técnicos para la comprobación de los gastos por concepto de la realización de las actividades sujetas al procedimiento de evaluación de calidad.
 - b) En el marco de la realización de las actividades a que se refiere el artículo 35, párrafo 7 del Código Electoral, las Agrupaciones Políticas Nacionales podrán solicitar asesoría técnica diversa al Instituto Federal Electoral. Asimismo, el Instituto dispondrá la realización de cursos de capacitación a las Agrupaciones Políticas Nacionales que lo soliciten sobre los mecanismos relativos a la acreditación de los gastos referidos en el Reglamento para el financiamiento público que se otorgue a las Agrupaciones Políticas Nacionales.
 - c) Las Agrupaciones Políticas Nacionales podrán coadyuvar con las acciones que realice el Instituto Federal Electoral en materia de educación cívica. El Instituto Federal Electoral podrá suscribir convenios de apoyo y colaboración directamente con las Agrupaciones Políticas Nacionales. En todo caso, dichos convenios tendrán que ser aprobados con anterioridad por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- 10.5. Además de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales estarán sujetas a las obligaciones señaladas por los Reglamentos de la materia.

SEGUNDO.- Se aprueba el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emiten las Bases para la Evaluación de la Calidad de las Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política para el Financiamiento Público a las Agrupaciones Políticas Nacionales durante el año 2005.

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a todas y cada una de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de marzo de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General por el que se modifica el resolutivo primero de la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada Movimiento Civil Coyoacanense, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG32/2005.

Acuerdo del Consejo General por el que se modifica el resolutivo primero de la "Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada 'Movimiento Civil Coyoacanense, A.C.'"

Antecedentes

1. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil dos, la asociación de ciudadanos "Movimiento Civil Coyoacanense, A.C." presentó ante este Instituto su solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, con base en lo dispuesto en el artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. En dicha solicitud, la asociación de ciudadanos "Movimiento Civil Coyoacanense, A.C." manifestó su interés de que en caso de obtener el registro como Agrupación Política Nacional, éste fuera bajo la denominación "Dignidad Nacional".

3. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de abril de dos mil dos, fue aprobada la "Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada "Movimiento Civil Coyoacanense, A.C.", en cuyo primer punto resolutivo se indica:

"PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación de ciudadanos denominada "Movimiento Civil Coyoacanense", en los términos de los considerandos de esta resolución."

4. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Federal Electoral expidió a la referida asociación de ciudadanos, su certificado de registro como Agrupación Política Nacional, bajo la denominación "Dignidad Nacional".

5. La "Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada "Movimiento Civil Coyoacanense, A.C.", fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día primero de agosto de dos mil dos.

6. El día treinta de septiembre de dos mil dos se inscribió en el Libro de Registro de las Agrupaciones Políticas Nacionales la resolución mencionada en el párrafo anterior.

7. Mediante escritos de fecha veintiocho de mayo y nueve de agosto de dos mil dos, y veintiséis de enero de dos mil cinco, el Presidente y Secretario General de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Civil Coyoacanense, A.C.", solicitaron a este Instituto la corrección de la denominación de la citada Agrupación, toda vez que la denominación correcta debe ser "Dignidad Nacional".

Considerando

- I. Que de acuerdo con la solicitud presentada el día treinta y uno de enero de dos mil dos, la asociación de ciudadanos señaló su intención de constituirse como Agrupación Política Nacional bajo la denominación "Dignidad Nacional".
- II. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 35, párrafo 1, inciso b), establece como requisito para obtener el registro como Agrupación Política Nacional ante el Instituto Federal Electoral, contar con los siguientes documentos básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
- III. Que el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece los contenidos mínimos que deben observar los estatutos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, entre los cuales se encuentra su denominación.
- IV. Que de los estatutos presentados por la asociación de ciudadanos "Movimiento Civil Coyoacanense, A.C.", adjuntos a su solicitud de registro como Agrupación Política Nacional, se desprende que el nombre de la misma es: "Dignidad Nacional".
- V. Que la mencionada Agrupación Política Nacional, desde que surtió efectos su registro como tal, se ha ostentado con la denominación "Dignidad Nacional".
- VI. Que mediante escritos de fechas veintiocho de mayo y nueve de agosto de dos mil dos y veintiséis de enero de dos mil cinco, el Presidente y Secretario General de la Agrupación Política Nacional "Movimiento Civil Coyoacanense, A.C.", han solicitado a este Instituto la corrección de la denominación de la agrupación.

- VII. Que en tal virtud, existe una omisión en el texto del resolutivo primero de la "Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada 'Movimiento Civil Coyoacanense, A. C.'", ya que se dice:

"PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación de ciudadanos denominada "Movimiento Civil Coyoacanense", en los términos de los considerandos de esta resolución."

Debiendo decir:

"PRIMERO. Procede el otorgamiento del registro como Agrupación Política Nacional, a la asociación de ciudadanos denominada "Movimiento Civil Coyoacanense", bajo la denominación "Dignidad Nacional", en los términos de los considerandos de esta resolución."

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 27, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1, inciso b); y 93, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82, párrafo 1, inciso z) del mismo ordenamiento legal, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se modifica el resolutivo primero de la "Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la solicitud de registro como agrupación política nacional de la asociación de ciudadanos denominada 'Movimiento Civil Coyoacanense, A.C.'", a fin de que éste se adecue a lo señalado en el considerando VII del presente Acuerdo.

Segundo. Notifíquese personalmente a la Agrupación Política Nacional "Dignidad Nacional".

Tercero. Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 16 de marzo de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.